

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

3681

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2026, del viceconsejero de Ciencia e Innovación, por la que se reconocen los grupos de investigación y se adjudican las ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación del sistema universitario vasco, para el periodo 2026-2029, en el área de «Arte y Humanidades».

Mediante Orden de 2 de septiembre de 2025 (BOPV n.º 178, de 19 de septiembre de 2025), del consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, se convocaron ayudas para apoyar la actividad de los grupos de investigación del sistema universitario vasco para los años 2026-2029.

La Comisión de Selección ha elevado a la directora de Política Científica informe para que emita la Propuesta de Resolución. Dicha Propuesta de Resolución fue dictada con fecha de 26 de junio de 2026.

El artículo 15.1 de la orden establece que en cada una de las áreas de investigación establecidas en el artículo 2, la resolución del respectivo procedimiento corresponde al viceconsejero de Ciencia e Innovación.

Por ello, habiéndose dado cumplimiento al resto de las normas del procedimiento establecido en la mencionada orden,

RESUELVO:

Primero.— Reconocer los grupos de investigación del sistema universitario vasco para los años 2026-2029 del área de «Arte y Humanidades» relacionadas en «Anexo I. –Grupos acreditados».

Segundo.— Conceder las ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco para los años 2026-2029 del área de «Arte y Humanidades», relacionadas en el «Anexo II. –Cantidad total asignada, detalle por conceptos y desglose temporal de la ayuda».

Aquellos grupos acreditados en el «Anexo I» que no figuran en el «Anexo II» no han obtenido ayuda por agotamiento del crédito presupuestario.

Tercero.— Establecer los indicadores de calidad y evaluación de resultados a los grupos de investigación subvencionados del sistema universitario vasco para los años 2026-2029 del área de «Arte y Humanidades», relacionadas en el «Anexo III.— Indicadores de calidad y evaluación de resultados».

Cuarto.— La aceptación de la ayuda se formalizará mediante un modelo normalizado en los términos establecidos en el artículo 17 de la orden.

Quinto.— Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como las señaladas en el artículo 18 de la orden de convocatoria.

Sexto.— Las entidades beneficiarias presentarán anualmente sucesivos informes de seguimiento económico de la ejecución de la ayuda, siendo la fecha límite de entrega el 31 de marzo del año siguiente. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán actualizar antes del fin del primer trimestre de los años 2028 y 2030 los datos de producción científica.

Séptimo.— Una vez cumplido el procedimiento de aceptación descrito en el artículo 17 de la Orden, se procederá al pago de las ayudas de la siguiente manera:

– El pago del primer año se realizará en dos libramientos: el primero, con carácter anticipado, por el 50 % del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50 % restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19.

– El pago del segundo año se realizará en dos libramientos: el primero, con carácter anticipado, por el 50 % del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50 % restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19. El segundo libramiento se pagará íntegramente siempre que la entidad beneficiaria certifique una ejecución mínima de un 70 % del importe concedido para el conjunto de los años 2026 y 2027. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

– En el tercer año se procederá de la misma manera; se realizará un primer libramiento, de carácter anticipado, por el 50 % del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50 % restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19. Para el pago íntegro del segundo libramiento será necesario haber ejecutado al menos un 80 % de la ayuda concedida para los tres primeros años. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

– En el cuarto año se realizará un primer libramiento, de carácter anticipado, por el 50 % del importe concedido para ese año. El segundo libramiento, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19 y se ajustará al resultado de la liquidación del cuatrienio 2026-2029.

El importe de la subvención será garantizado de acuerdo con el régimen de garantías establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el Régimen General de Garantías y Reintegros de las Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Octavo.— No será exigible el abono de la ayuda, y en su caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de la ayuda, si las entidades beneficiarias incurrieran en alguno de los supuestos señalados en el artículo 21 de la orden.

Noveno.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de julio de 2026.

El viceconsejero de Ciencia e Innovación,
ADOLFO MORAIS EZQUERRO.

ANEXO I
GRUPOS ACREDITADOS. ARTE Y HUMANIDADES

Código solicitud	Universidad	Cat.	Total (máx. 100 p)	Criterios básicos (máx. 50 p)	Financiación y transferencia (máx. 20 p)	Objetivos y plan de trabajo (máx. 20 p)	Criterios complementarios (máx. 10 p)	Equilibrio de género (máx. 4 p)	RIS3 y faros de innovación (máx. 2 p)
IT1852-26	EHU	A	90,25	47,00	18,00	15,75	5,50	3,00	1,00
IT1962-26	EHU	A	90,25	45,10	18,50	16,90	5,75	3,00	1,00
IT1946-26	EHU	A	90,20	46,00	19,00	14,45	5,75	4,00	1,00
IT2093-26	EHU	A	86,55	46,10	16,00	16,70	5,75	2,00	0,00
IT1951-26	EHU	A	86,40	45,60	18,00	15,60	5,20	1,00	1,00
IT1877-26	EHU	A	86,00	47,00	19,00	13,00	5,00	1,00	1,00
IT1833-26	EHU	A	85,90	43,20	18,00	14,80	5,90	4,00	0,00
IT1896-26	EHU	A	85,00	42,30	17,80	16,00	5,90	2,00	1,00
IT2100-26	EHU	A	83,75	43,50	16,00	15,80	5,45	3,00	0,00
IT1815-26	EHU	A	83,50	45,00	14,00	16,50	5,00	3,00	0,00
IT1965-26	EHU	A	83,20	46,00	17,50	12,20	4,50	2,00	1,00
IT2040-26	EHU	A	81,30	43,20	18,50	12,60	5,00	2,00	0,00
IT2182-26	EHU	A	80,60	42,50	15,50	13,80	5,80	3,00	0,00
IT2119-26	EHU	A	78,85	42,00	17,00	14,10	3,75	2,00	0,00
IT1947-26	EHU	A	78,80	44,70	15,80	8,80	5,50	4,00	0,00
IT1811-26	EHU	A	78,75	42,00	16,00	12,75	5,00	2,00	1,00
IT1888-26	EHU	A	78,50	39,50	20,00	13,50	3,50	2,00	0,00
IT1819-26	EHU	A	77,50	38,50	12,75	17,50	5,75	2,00	1,00
IT1850-26	EHU	A	76,40	35,00	17,10	15,60	4,70	4,00	0,00
IT1849-26	EHU	B	73,65	40,00	15,70	12,20	4,75	1,00	0,00
IT1926-26	EHU	B	68,80	37,50	10,50	14,30	4,50	2,00	0,00
IT1923-26	EHU	B	67,00	33,10	15,00	13,40	4,50	1,00	0,00
IT1985-26	EHU	B	66,25	36,30	12,25	10,50	4,20	3,00	0,00
IT1883-26	EHU	B	65,60	35,00	13,10	11,75	4,75	1,00	0,00
IT1840-26	EHU	B	65,35	34,80	14,80	11,00	4,75	0,00	0,00
IT2106-26	EHU	B	64,50	37,00	11,00	9,00	4,50	3,00	0,00

ANEXO II

CANTIDADES CONCEDIDAS SEGÚN CONCEPTO Y AÑO. ARTE Y HUMANIDADES

Código solicitud	Universidad	Concepto	2026	2027	2028	2029	Total
IT2182-26	EHU	[1]	10.572	10.373	11.215	12.840	45.000
		[2]	2.405	2.360	1.275	1.460	7.500
		[3]	13.156	12.908	13.957	15.979	56.000
		Total	26.133	25.641	26.447	30.279	108.500
		[1]	0	0	0	0	0
IT2119-26	EHU	[2]	0	3.000	3.000	0	6.000
		[3]	9.377	12.880	11.937	14.806	49.000
		Total	9.377	15.880	14.937	14.806	55.000
		[1]	24.371	24.649	27.446	32.334	108.800
		[2]	470	461	498	571	2.000
IT2100-26	EHU	[3]	9.622	13.409	12.723	19.196	54.950
		Total	34.463	38.519	40.667	52.101	165.750
IT2093-26	EHU	[1]	0	27.500	27.500	27.500	82.500
		[2]	1.221	1.199	1.296	1.484	5.200
		[3]	16.373	16.064	17.368	19.885	69.690
		Total	17.594	44.763	46.164	48.869	157.390
		[1]	26.594	26.094	21.160	16.152	90.000
IT2040-26	EHU	[2]	3.886	3.812	4.122	1.180	13.000
		[3]	12.077	23.700	19.219	22.004	77.000
		Total	42.557	53.606	44.501	39.336	180.000
		[1]	42.287	41.491	44.860	51.362	180.000
		[2]	6.745	6.618	7.156	8.193	28.712
IT1965-26	EHU	[3]	34.534	33.884	36.636	41.946	147.000
		Total	83.566	81.993	88.652	101.501	355.712
IT1962-26	EHU	[1]	21.330	20.929	10.602	12.139	65.000
		[2]	15.000	0	0	0	15.000
		[3]	16.914	16.596	10.485	12.005	56.000
		Total	53.244	37.525	21.087	24.144	136.000

lunes 24 de agosto de 2026

Código solicitud	Universidad	Concepto	2026	2027	2028	2029	Total
IT1951-26	EHU	[1]	28.191	27.661	29.907	34.241	120.000
		[2]	3.136	10.834	2.956	1.852	18.778
		[3]	26.312	25.816	27.913	31.959	112.000
		Total	57.639	64.311	60.776	68.052	250.778
IT1947-26	EHU	[1]	0	0	0	0	0
		[2]	3.631	4.086	4.417	5.058	17.192
		[3]	27.956	27.430	29.658	33.956	119.000
		Total	31.587	31.516	34.075	39.014	136.192
IT1946-26	EHU	[1]	61.081	59.931	64.798	74.190	260.000
		[2]	16.445	16.135	17.446	19.974	70.000
		[3]	52.717	51.725	55.926	64.032	224.400
		Total	130.243	127.791	138.170	158.196	554.400
IT1896-26	EHU	[1]	19.075	19.279	65.344	76.302	180.000
		[2]	9.361	17.474	6.197	1.968	35.000
		[3]	32.209	24.777	37.202	21.412	115.600
		Total	60.645	61.530	108.743	99.682	330.600
IT1888-26	EHU	[1]	0	0	0	0	0
		[2]	4.111	4.034	4.361	4.994	17.500
		[3]	27.956	27.430	29.658	33.956	119.000
		Total	32.067	31.464	34.019	38.950	136.500
IT1877-26	EHU	[1]	23.957	47.014	50.831	58.198	180.000
		[2]	8.222	8.068	8.723	9.987	35.000
		[3]	20.434	23.912	25.853	29.601	99.800
		Total	52.613	78.994	85.407	97.786	314.800
IT1852-26	EHU	[1]	61.081	59.931	64.798	74.190	260.000
		[2]	16.445	16.135	17.446	19.974	70.000
		[3]	29.601	29.044	31.402	35.953	126.000
		Total	107.127	105.110	113.646	130.117	456.000
IT1850-26	EHU	[1]	6.815	6.687	7.229	8.278	29.009
		[2]	0	0	0	0	0
		[3]	4.694	6.799	5.454	6.788	23.735
		Total	11.509	13.486	12.683	15.066	52.744

Código solicitud	Universidad	Concepto	2026	2027	2028	2029	Total
IT1833-26	EHU	[1]	32.890	32.271	34.891	39.948	140.000
		[2]	3.289	3.227	3.489	3.995	14.000
		[3]	27.956	27.430	29.658	33.956	119.000
		Total	64.135	62.928	68.038	77.899	273.000
		[1]	0	0	0	0	0
IT1819-26	EHU	[2]	0	0	0	0	0
		[3]	8.058	7.906	8.548	9.788	34.300
		Total	8.058	7.906	8.548	9.788	34.300
		[1]	0	0	0	0	0
IT1815-26	EHU	[2]	3.502	3.436	3.013	3.449	13.400
		[3]	26.312	25.816	27.913	31.959	112.000
		Total	29.814	29.252	30.926	35.408	125.400
		[1]	6.429	6.429	17.142	0	30.000
IT1811-26	EHU	[2]	1.443	283	306	468	2.500
		[3]	11.687	11.653	17.756	13.338	54.434
		Total	19.559	18.365	35.204	13.806	86.934
		[1]	0	0	0	0	0

Leyenda de conceptos:
[1] Contratación de personal investigador o de apoyo.
[2] Adquisición de pequeño equipamiento científico o bibliográfico.
[3] Otros gastos necesarios.

ANEXO III

Indicadores de calidad y evaluación de resultados para el periodo 2026-2029, de cada uno de los grupos de investigación subvencionados. Arte y Humanidades.

Código solicitud	Universidad	1	2	3	4	5
IT1811-26	EHU	30	4	10	10	7
IT1815-26	EHU	60	10	25	25	18
IT1819-26	EHU	30	4	10	10	7
IT1833-26	EHU	60	10	25	25	18
IT1850-26	EHU	60	10	25	25	18
IT1852-26	EHU	60	10	25	25	18
IT1877-26	EHU	60	10	25	25	18
IT1888-26	EHU	60	10	25	25	18
IT1896-26	EHU	60	10	25	25	18
IT1946-26	EHU	60	10	25	25	18
IT1947-26	EHU	60	10	25	25	18
IT1951-26	EHU	60	10	25	25	18
IT1962-26	EHU	30	4	10	10	7
IT1965-26	EHU	60	10	25	25	18
IT2040-26	EHU	40	6	15	15	11
IT2093-26	EHU	40	6	15	15	11
IT2100-26	EHU	50	8	20	20	14
IT2119-26	EHU	40	6	15	15	11
IT2182-26	EHU	30	4	10	10	7

Leyenda de indicadores:

[1] Producción científica: publicaciones.

[2] Capacidad formativa: tesis doctorales defendidas.

[3] Contratos de personal investigador.

[4] Financiación externa.

[5] Proyectos en concurrencia competitiva.